

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064 - 2025-MDMM.

Mariano Melgar, **21 FEB. 2025**

VISTO

Carta N° 002-2024-GGC-IP del Ing. Gerson Gutiérrez Callahue de fecha 09 de abril de 2024, Informe N° 1377-2024-GDTI-MDMM de fecha 01 de octubre de 2024 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N°479-2024-MDMM de fecha 23 de octubre de 2024, Informe N° 100-2025-GDTI-MDMM de fecha 31 de enero de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 152-2025-GDTI-MDMM de fecha 12 de febrero de 2025 de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Informe Legal N° 013-2025-OGAJ-MDMM de fecha 19 de febrero de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 054-2025-SA-MDMM de fecha 20 de febrero de 2025 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Qué; los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N°30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Expediente Técnico es un conjunto de documentos de carácter técnico y/o Económico que permiten la adecuada ejecución de un Proyecto de Inversión ajustada a ley y que debe contener al menos los siguientes documentos: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución, metrados, presupuesto, análisis de precios, calendario de avance, fórmulas polinómicas y si el caso lo requiere estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros documentos técnicos complementarios

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que, "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones";

Que, el numeral 29.5 del artículo 29 de la Directiva, establece que: "Órgano Resolutivo autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil.



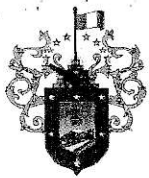
Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, Rectifican error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" a), aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, resolviendo: Rectificar el error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, quedando redactado de la siguiente manera: "8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Primera. - Vigencia La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024(...)", en ese sentido se tiene que la entrada en vigencia de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", fue a partir del 01 de junio del 2024.

Que, en esa línea, se tiene que, el numeral 7 DISPOSICIONES ESPECIFICAS, dispone que el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) aprobación de la modalidad, ii) preparación; iii) ejecución física; y iv) culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda.

Que, estando a lo detallado previamente se tiene que el proceso de ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado **DIRECTA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE NRO 29 DE AGOSTO DEL PP.JJ. GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN DISTRITO DE MARIANO MELGAR DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CUI 2625267.**, se halla en la primera fase (aprobación de la modalidad). Al respecto la directiva en el apartado 7.1 indica lo siguiente :Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto, esta primera fase se dilucida de mejor forma en el siguiente diagrama que nos ubica en la primera etapa de la ejecución del PIP el respecto y como se ha venido detallando en los antecedentes detallados en el presente, se tiene que se cuenta con el informe favorable de cumplimiento de los requisitos técnicos contenidos en el anexo N° 07 de la directiva, así mismo, se cuenta con la opinión favorable de cumplimiento de requisitos presupuestarios contenidos en el Anexo N° 09, correspondiendo previa a la emisión de la resolución de aprobación emitida por el titular de la entidad, la emisión del informe legal que determina el cumplimiento de los requisitos legales (anexo N° 08 de la directiva), en ese entender de proceder a analizar los documentos contenidos en el expediente de aprobación de la modalidad de ejecución por administración directa.

Que, mediante Expediente N°5771-2024 de fecha 09 de abril de 2024 el proyectista Ing. Gerson Gutiérrez Callahue con C.I.P. 171381 presenta el Expediente Técnico denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE NRO 29 DE AGOSTO DEL PP.JJ. GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN DISTRITO DE MARIANO MELGAR DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CUI 2625267**". El mismo que ha sido evaluado



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

favorablemente mediante INFORME TECNICO N° 002-2024-VAAM-GDU-MDMM del 20 de agosto del 2024 por el Ing. Víctor Ángel Apaza Mango, con C.I.P. 217180 hace la entrega de la evaluación del Expediente Técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura concluyendo en su aprobación.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N°479-2024-MDMM de fecha 23 de octubre de 2024, se aprueba el Expediente antes referido por la Modalidad de Ejecución Administración Directa con un plazo de 45 días calendario con un presupuesto de obra asciende a **S/ 149,393.29 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 29/100 SOLES)**

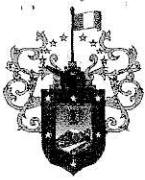
Que, el presente proyecto se ha desarrollado con el fin de brindar mejor calidad de infraestructuras a la población del distrito de Mariano Melgar considerando que actualmente los servicios de drenaje no cuentan con la debida ubicación y accesos para tránsito de la población encontrándose el proyecto en estado de deterioro y zona intransitable ante la pendiente y estado precario de vía.

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura quien hace las veces de Oficina de Administración Directa adjunto al expediente de aprobación, (el anexo 7) Informe N°1377-2024-GDTI-MDMM de fecha 01 octubre de 2024 el que ha sido elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra con el cual se ha sustentado los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa e Informe N°152-2025-GDTI-MDMM de fecha 12 de febrero de 2025 en este último se detallan las licencias, autorizaciones y permisos con los que se cuenta para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE NRO 29 DE AGOSTO DEL PP.JJ. GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN DISTRITO DE MARIANO MELGAR DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CUI 2625267."

Que, conforme a los conceptos previamente mencionados la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura cuenta con los permisos y autorizaciones correspondientes a la naturaleza de ejecución del proyecto acorde a su concepción, lo que ha sido corroborado con el INFORME LEGAL N°013-2025-OGAJ-MDMM de la oficina General de Asesoría Jurídica con forme al cuadro siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL	CUMPLE (SI/NO)	COMENTARIOS
1	Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios	Numeral 5.1 – Definiciones Operativas de la NTS N°113 MINSA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA	NO CORRESPONDE	No corresponde, ya que este proyecto se basa los servicios de drenaje pluvial, no en la construcción o mejora de un centro de salud.
2	Contar con Disponibilidad de Servicios Básicos o Verificar en el expediente técnico que existan propuestas de alternativas de solución por la falta de algún servicio inexistente en la localidad.	Numeral 6.1.1.1 de la NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 aprobada mediante Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA	SI	Dentro del proyecto, en el presupuesto se contempla la partida ítem 01.02.02 y 01.02.03 para los servicios básicos de la obra en el folio (N°102).
3	Declaración de Impacto Ambiental (DIA),	Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de	SI	En el Expediente Técnico contempla un





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



	Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Detallado (EIA-d)	Evaluación de Impacto Ambiental, publicada el 23 de abril de 2001, artículo 3º. Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.		Estudio de Impacto Ambiental (EIA-sd) en el Digital CD. Elaborado por ing. Gerson Gutiérrez Callahue C.I.P. 171381
4	Declaración de Impacto Ambiental (DIA), Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Detallado (EIA-d)	Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos publicado el 23 de diciembre de 2016 y modificatorias. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.	SI	En el expediente técnico contempla un Estudio de Impacto Ambiental (EIA-sd) en el Digital CD. Elaborado por ing. Gerson Gutiérrez Callahue C.I.P. 171381

Además de contar con **OTRAS AUTORIZACIONES SECUNDARIAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO**

Plan de Seguridad y Salud en la obra
Estudio de Suelos.
Estudio Topográfico

Que, del informe N° 489-2024-OGPy-MDMM de fecha 22 de octubre de 2024 se tiene:

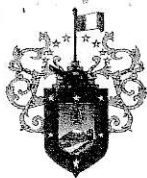
El costo del proyecto asciende a S/ 127,893.29 distribuida de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE OBRA	
Costo de Materiales	52,974.35
Costo de Mano de Obra	16,090.20
Costo de Servicios	58,828.74
COSTO TOTAL DE LA OBRA	127,893.29

Certificado o Previsión	Fuente de Financiamiento	Rubro de Financiamiento	Importe
Certificación de Crédito Presupuestario N° 1919 - 2024	5. Recursos Determinados	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	127,893.29

Que, por tanto, corresponde aprobar la modalidad de ejecución, al contar con el informe técnico N° 1377-2024-GDTI-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Territorial e infraestructura (**ANEXO 7**), Informe N°152-2025-GDTI-MDMM MDMM de la Gerencia de Desarrollo Territorial e infraestructura (**ANEXO 6**), informe legal N° 013-2025-OGAJ-MDMM de la Oficina General de Asesoría Legal (**ANEXO 8**) e Informe Presupuestario del informe N° 489-2024-OGPy-MDMM 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (**ANEXO 9**), quienes han sustentado tal posición a través de los anexos





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

requeridos en la Directiva N° 017-2033-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

Que, mediante Informe N° 100-2025-GDTI-MDMM la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita la aprobación con eficacia anticipada al 23 de octubre del 2024 que al respecto se tienen, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que disponen: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"

Que, el Art. 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, concordante con el apartado 7.1.2 en cuyo párrafo final establece que de contar con los tres informes favorables (anexo N° 6 y N°7 informe técnico que sustenta la ejecución de obra por administración directa, Anexo N°8 Informe Legal y Anexo N°9 Informe Presupuestario), la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados-

Por los fundamentos expuestos y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20°, Inciso 6), concordante con el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Provedido N° 054-2025-SA-MDMM del Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada desde el 23 de octubre de 2024 la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE NRO 29 DE AGOSTO DEL PP.JJ. GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN DISTRITO DE MARIANO MELGAR DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CUI 2625267." bajo la modalidad de administración directa, y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y el expediente técnico que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás órganos competentes el cumplimiento e implementación de la presente Resolución conforme a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR, copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a fin que deriven a la Secretaria técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades por la emisión de la presente resolución.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR

Ing. María Favio Agostinelli Chacon
(e) JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR

Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE

